

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Agosto)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo numerosas las reclamaciones pidiendo se manifieste el régimen fiscal y aduanero que ha de aplicarse en las transacciones mercantiles que se verifiquen entre los puertos de la Península é islas Baleares y los de Cuba y Puerto Rico, y aunque no ha llegado todavía el momento de adoptar en definitiva una medida sobre el particular, es preciso, sin embargo, determinar la manera de llevarse á cabo dicho tráfico hasta que puedan dictarse sobre el asunto reglas definitivas. De otro lado, si el natural deseo de no introducir innovaciones que tal vez resultarían transitorias en virtud de los acuerdos que se adopten en el Tratado de paz y amistad que ha de celebrarse con los Estados Unidos del Norte de América aconsejan dejar para más adelante la resolución de tan importante asunto, no sucede lo mismo en lo que afecta al régimen que debe seguirse hasta que aquel Tratado sea un hecho definitivo, puesto que á consecuencia del Protocolo firmado con fecha 12 del actual, que modifica el estado de derecho de las islas citadas, han surgido dudas y se han presentado dificultades de orden administrativo que conviene resolver con toda urgencia para que el comercio y la industria puedan desarrollar su actividad en este espacio de tiempo. Para conseguir estos fines, y teniendo en cuenta altas razones de justicia y de equidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las mercancías que se exporten de la Península é islas Baleares con destino á Cuba y Puerto Rico seguirán documentándose como hasta ahora en la forma que previene el artículo 167 de las Ordenanzas de Aduanas, y no satisfarán el impuesto de 2

y medio por ciento de exportación, siempre que se justifique la llegada al puerto respectivo por medio de un certificado expedido precisamente por las Autoridades españolas de aquellas islas.

Para garantir en su caso el pago del citado impuesto, los exportadores prestarán obligación suficiente en la Aduana de salida.

2.º Las mercancías de Cuba y Puerto Rico que en virtud de lo prevenido en la disposición 8.ª del Arancel han venido admitiéndose en la Península é islas Baleares con franquicia de derechos, seguirán gozando de igual beneficio siempre que intervengan y autoricen los correspondientes documentos y el embarque las Autoridades españolas; entendiéndose que á las procedencias de puertos en que aquellas no existan, se aplicarán en la Península é islas Baleares los derechos de la primera tarifa del Arancel.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. —Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1898.—J. López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en el Instituto de Granada la cátedra de Lengua alemana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuestos en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, y fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto y Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio

elevantán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas pongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Agosto de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (Gaceta del 20 de Agosto).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3592

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 23 del corriente, participa á este Gobierno de provincia que el Sr. Cónsul general de España en Londres ha remitido dos diplomas y una cartera de cuero que al morir el día 24 de Mayo último en el Hospital de Greenwich dejara Don Luis Berenguer Cervetó, natural de Ribarroja, de esta provincia. Consiste el contenido de aquella en una cédula personal de Luis Berenguer Garcia, en una fe de bautismo de ídem, ídem, ídem, en una escritura de abono de dote con hipoteca otorgada por ídem, ídem, ídem, en una llave, en un retrato, en un certificado de buena conducta, en un par de anteojos y en uno ídem de tijeras. Las ropas con las que entró el difunto Sr. Berenguer Cervetó ó Sr. Berenguer Garcia en dicha casa, fueron quemadas por orden de las Autoridades de la misma, y la libra y ocho chelines que éstas le ocuparan han servido para pagar en parte los gastos de su entierro.

Lo que de orden del Excmo. Señor Ministro se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, advirtiéndole que en el Ministerio de Estado se hallan á disposición de aquéllas los efectos citados.

Tarragona 26 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 3593

CIRCULAR

Se convoca á los Sres. Farmacéuticos que tengan su habitual residencia en la provincia de Tarragona para la elección de la Junta de gobierno del Colegio oficial de Farmacéuticos de la provincia, según previenen los estatutos aprobados por Real decreto de 12 de Abril de 1898, las que se celebrarán en Tarragona en los días 4, 5, 6 y 7 del próximo Septiembre, de una á cinco de la tarde, en el local del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, Plaza de Prim, núm. 7.

Para poder emitir su sufragio es condición indispensable presentar el título original ó testimoniado en debida forma.

Los Farmacéuticos de Sanidad militar, ó que desempeñen cargo civil oficial como tal Farmacéutico, podrán sustituir el Título por la credencial ó documento que acredite su nombramiento.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de los pueblos y Subdelegados de los distritos lo pongan en conocimiento de los Sres. Farmacéuticos.

Tarragona 22 de Agosto de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3594

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncios

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el presente mes de Agosto en los pueblos, locales y días que á continuación se detallan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan:

Santa Perpetua, 29 al 30, Recaudador Domingo Lamata, local el de costumbre.

Tarragona 29 de Agosto de 1898.—El Tesorero, Juan M. Igual.

No pudiendo efectuarse la cobranza de las contribuciones territorial é in-

dustrial del pueblo de Uldecona los días señalados en el *Boletín oficial* núm. 200, de fecha 24 del actual, por causas ajenas al que tenía que verifi-

car la recaudación, se advierte á los contribuyentes de dicha localidad, que tendrá lugar los días del 27 al 31 de los corrientes por los Recaudadores

D. Francisco Mirás y D. Agustín Montoliu, en el local de costumbre. Tarragona 25 de Agosto de 1898. —El Tesorero, Juan M. Igual.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Septiembre de 1898

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencidos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
20	87	José Mateu.	Tarragona.	Solar.	Guerra.	1.587	Tarragona.	5.º	10 Septiembre 1898	53'60
»	16	Julio Soler.	»	Rústica.	»	1.065	»	10.º	11 » »	1.500'00
»	17	Nicolás Masot.	»	Urbana.	»	1.473	»	10.º	10 » »	263'00
»	18	El mismo.	»	»	»	1.471	»	10.º	10 » »	184'50
»	19	Leandro Ripoll.	»	»	»	1.474	»	10.º	9 » »	194'30
»	20	El mismo.	»	»	»	1.472	»	10.º	9 » »	116'50
»	24	Juan Abril.	Tortosa.	»	»	483	Tortosa.	9.º	11 » »	115'10
»	25	José Nicolau.	»	»	»	437	»	9.º	1.º » »	50'00
»	26	Vicente Escardó.	»	»	»	905 al 911	»	9.º	4 » »	53'20
»	27	El mismo.	»	»	»	1059 al 1063	»	9.º	4 » »	55'20
»	28	El mismo.	»	»	»	883 al 888	»	9.º	4 » »	43'30
»	29	Juan Domingo Barberá.	»	»	»	484	»	9.º	1.º » »	82'70
»	33	Rodolfo Tarantino.	»	»	»	440	»	9.º	1.º » »	31'20
»	34	Manuel Domingo.	»	»	»	53	»	9.º	10 » »	90'10
»	35	Enrique Terré.	Tarragona.	Rústica.	»	833	Tarragona.	9.º	4 » »	61'30
»	36	El mismo.	»	Urbana.	»	352	Tortosa.	9.º	4 » »	35'00
»	38	José Nicolau.	Tortosa.	Solar.	»	466	»	9.º	19 » »	45'10
»	39	Jaime Panasachs.	Tarragona.	»	»	203	»	9.º	27 » »	265'00
»	40	El mismo.	»	»	»	205	»	9.º	27 » »	410'00
»	43	Joaquín Magarolas.	»	»	»	343	»	9.º	26 » »	65'30
»	45	Esteban Ortoneda.	Cambrils.	Urbana.	Clero.	258	Cambrils.	9.º	20 » »	300'00
»	204	Emilio Casas.	Valls.	»	20 p. o/o de Propios.	478	Valls.	9.º	12 » »	201'00
»	205	José Pons.	García.	Rústica.	»	1.062	García.	8.º	15 » »	20'84
»	282	Emilio Casas.	Valls.	Urbana.	80 p. o/o de Propios.	478	Valls.	9.º	12 » »	804'00
»	283	José Pons.	García.	Rústica.	»	1.062	García.	8.º	15 » »	83'36
»	61	Angel Nicolau.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	476	Tortosa.	8.º	11 » »	43'50
»	62	Juan Domingo.	»	»	»	372	»	8.º	11 » »	41'42
»	63	José Domingo Grego.	»	»	»	354	»	8.º	7 » »	50'70

Tarragona 18 de Agosto de 1898.—El Interventor de Hacienda, Felipe Lillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilavertr

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto ordinario que ha de regir en el actual ejercicio de 1898 á 99, autorizado por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 17 de los corrientes, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones estimen justas.

Vilavertr 23 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Ramón Odena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rasquera

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y líquidos para la exacción de este impuesto y recargos en este distrito municipal durante el ejercicio de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen justas, y finido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Rasquera 22 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Bladé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cunit

Hallándose terminadas los repartos de consumos y sal y el de líquidos de este distrito municipal formados para el actual ejercicio económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Cunit 24 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Juan Ferré.

Don José Cochs Figueras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selva del Campo,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en el art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos y á instancia de D. Francisco Bové Bergadá, se instruye expediente para acreditar la ausencia por más de diez años de su hermano José María, hijo de José y de Cándida, natural de esta villa, de 28 años de edad, ignorándose las demás circunstancias relativas á su filiación.

Y para que llegue á conocimiento de las Autoridades á quienes ruego se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, expido el presente en La Selva á 17 de Agosto de 1898.—J. Cochs Figueras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mora de Ebro

Terminados el reparto de consumos y gremial de líquidos para el ejercicio corriente de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Mora de Ebro 25 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Federico Vaqué.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado José N., del que solo se sabe es aragonés, y representa tener unos sesenta años de edad, de estatura baja, pelo negro, usa bigote y viste pantalón de pana negro, americana de lana del mismo color, chaleco blanco, camisa ídem, calza alpargatas, sin calcetines y usa gorra negra, hallándose todas las prendas en muy mal estado, el cual se encuentra en la actualidad por esta provincia de Tarragona, cuyos pueblos recorre pidiendo limosna, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo sobre hurto; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado llamado José, conduciéndole á las cárceles nacionales de este partido, donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dado en Falset á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—D. S. O., Joaquín Carceller.

Don Saturnino Materranz Pastor, primer Teniente que presta el servicio como agregado al regimiento Infantería de Navarra, número veinte y cinco, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Florencio Figueras Robert, de este regimiento, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Florencio Figueras Robert, natural de Alba, hijo de José y de Rosa, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), de esta capital, á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este juzgado; pues así lo tengo acordado en el día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona.

Barcelona diez y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Saturnino Matarranz.